



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20225010241201

Fecha: 05/07/2022 03:06:07 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de inscripción de trámite modelo “*Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad*”

Radicado Interno No. 20222060330812 de 22/06/2022

Respetado Doctor Leonardo, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a la comunicación de la referencia en la que se brinda respuesta a las observaciones realizadas a la “solicitud de autorización de inscripción del trámite modelo para licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad”, de manera atenta desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

El 19 de enero de 2018 con radicado número 20182060022652, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó solicitud de aprobación de modificación estructural al trámite denominado “Licencia de protección radiológica y control de calidad.”

Mediante oficio número 20185010035191 del 31 de enero de 2018, este Departamento Administrativo emitió concepto favorable respecto a la modificación estructural del trámite.

El 22 de febrero de 2018, quedó en firme la Resolución 482 de 2018¹ que reglamenta el trámite de licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.

¹ “Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones”

El 22 de noviembre del siguiente año, se expide el Decreto Ley 2106 de 2019² y mediante el artículo 91 modificó el artículo 151 de la Ley 9 de 1979, en el que se traslada la competencia para la realización del trámite, a las secretarías departamental o distritales de salud de Bogotá, Barranquilla y Cartagena de Indias o la entidad que tenga a cargo dichas competencias; así:

“ARTÍCULO 91. Expedición de licencias de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, y de práctica médica, veterinaria, industrial o de investigación. El artículo 151 de la Ley 9 de 1979 quedará así:

ARTÍCULO 151. Expedición de licencias de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y, de práctica médica, veterinaria, industrial o de investigación. Toda persona natural o jurídica que preste servicios de protección radiológica y control de calidad o, haga uso de equipos generadores de radiación ionizante, deberá contar con licencia expedida por la secretaría departamental o distritales de salud de Bogotá, Barranquilla y Cartagena de Indias o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, de acuerdo con la normatividad emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tales entidades ejercerán la inspección, vigilancia y control a los titulares de las licencias de que trata el presente artículo, adoptarán las medidas sanitarias de seguridad y adelantarán los procedimientos e impondrán las sanciones a que haya lugar, conforme con lo señalado en las Leyes 9ª de 1979 y 1437 de 2011 o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las peticiones relacionadas con las licencias de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentren en trámite ante el Ministerio de Salud y Protección Social, serán resueltas por dicha entidad”. (subrayado fuera de texto)*

El 23 de abril de 2022 presentan solicitud de aprobación como trámite modelo el denominado “Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad”, con radicado de entrada número 20222060173952 del 23/04/2022 anexando manifestación impacto regulatorio y hoja de vida del trámite. Se brindó respuesta, mediante radicado número 20225010179061 del 16/05/2022 con observaciones y recomendaciones a subsanar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Finalmente, el 22 de junio del 2022 con radicado N°20222060330812 presentan respuesta a las observaciones recibidas por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública para la solicitud de autorización de inscripción del trámite modelo para licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad.

II. Trámite modelo licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad

De acuerdo a la información presentada con anterioridad, es importante aclarar lo siguiente:

² “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

1. Aunque se trasladó la competencia del trámite para la expedición de la licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad a las secretarías departamentales y distritales de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social continua con la competencia para reglamentar el trámite. Pues así, se estableció en el artículo 91 del Decreto Ley 2106 de 2019.
2. En la documentación aportada por parte del Ministerio, tanto en la hoja de vida del trámite como en la Manifiestación de Impacto Regulatorio, no se evidencia cambio estructural del trámite, como lo señala el artículo 3 de la Resolución 455 del 2021, así:

“ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efecto de la presente Resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Modificaciones estructurales de un trámite. Se entiende que existe modificación estructural de un trámite cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones: i) se aumente el tiempo de respuesta al ya señalado, ii) se aumenten o incluyan nuevos requisitos o documentos que deban aportar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, iii) se reduzca la vigencia de los documentos o productos del trámite, o iv) se presente traslado de competencias a otra entidad que afecten o modifiquen el procedimiento y las normas vigentes”. (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se concluye que no existe un cambio estructural del trámite de Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad porque, aunque si existe un traslado de competencia, no se afectó el procedimiento y las normas vigentes; de hecho la Resolución 482 de 2018 continuará reglamentando el trámite en mención. Así se aclaró mediante comunicado del Ministerio con radicado N°202224401219221 del 22/06/2022:

“...teniendo en cuenta que el único cambio que realiza el artículo 91 del Decreto Ley 2106 de 2019 es lo referente a la competencia, la cual se traslada del Ministerio de Salud y Protección Social a la Secretaría Departamental de Salud de Bogotá, Barranquilla y Cartagena de Indias o la entidad que tenga dichas competencias, se remite adjunto a la presente comunicación la manifiestación de impacto regulatorio, advirtiendo que no se expide un nuevo acto administrativo en razón que la definición del trámite y los requisitos para la obtención de las licencias ya se encuentran incluidas en la Resolución 482 de 2018...” (subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a realizar el registro del trámite modelo de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el artículo 41 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 5° del Decreto Ley 2106 del 2019, así:

“ARTÍCULO 5. Requisitos únicos. El artículo 41 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así:

“ARTÍCULO 41. Competencia de unificación. El Departamento Administrativo de la Función Pública velará por la permanente estandarización de los trámites en la Administración Pública y verificará su cumplimiento cuando se inscriban en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

La estandarización se hará a través de formularios únicos y trámites modelo o tipo, los cuales serán de obligatoria implementación por parte de las autoridades responsables de la ejecución de los trámites. Los trámites que no cumplan con esta condición serán devueltos para hacer los ajustes pertinentes.

Las autoridades encargadas de reglamentar trámites creados o autorizados por la ley, deberán garantizar que la reglamentación sea uniforme, con el fin de que las autoridades que los apliquen no exijan requisitos, documentos o condiciones adicionales a los establecidos en la ley o reglamento” (subrayado fuera de texto).

Por esa razón, se envía adjunto a esta comunicación la propuesta de inscripción del trámite modelo de Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad precargado en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT con el fin de que se valide la información y contar con el visto bueno por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

III. Conclusión

Es necesario que el Ministerio de Salud y Protección Social, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para el proceso de validación del trámite de Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad como trámite modelo en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT:

1. Eliminar del inventario de trámites del Ministerio de Salud y Protección Social el trámite de licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, que en este momento presenta un estado inscrito, con código SUIT 153.
2. Informar a este Departamento Administrativo, si están de acuerdo con la propuesta adjunta a esta comunicación para la inscripción del trámite modelo de Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad precargado en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT; o si tienen alguna observación de la propuesta.
3. Una vez inscrito el trámite como modelo, orientar a las entidades con la competencia para realizar el trámite de Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, para que realicen la respectiva inscripción del trámite en el SUIT, con el fin de que las autoridades que los apliquen no exijan requisitos, documentos o condiciones adicionales a los establecidos en la ley. Es decir, que las entidades competentes para inscribir este trámite no modifiquen los pasos o documentos propuestos en el trámite modelo.

Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en todo lo requerido. Por ello, se ha designado a la profesional Clara Isabel González, quien le brindará acompañamiento y asistencia técnica a su entidad. Para contactarla, pueden comunicarse al correo electrónico cgonzalez@funcionpublica.gov.co.

Finalmente, lo invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección www.funcionpublica.gov.co/eva/ donde encontrará las normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,



ADRIANA VARGAS TAMAYO
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Diana Carolina Velásquez Perea
Revisó: Jady Milena Muñoz Agudelo
DPTSC 11502

Anexo: Propuesta de trámite modelo de "Licencia de prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad registrada en el SUIT.